

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA TECNOLÓGICA PARA LA COMERCIALIZACIÓN PUBLICITARIA DIGITAL

1.- OBJETO

El objeto del presente Contrato es la prestación del servicio de asesoría y consultoría tecnológica para la realización de los desarrollos e implantaciones técnicas necesarias así como la resolución de posibles incidencias en la gestión diaria de traficado con el fin de poder acometer la comercialización publicitaria digital para la FEDERACIÓN DE ORGANISMOS O ENTIDADES DE RADIO Y TELEVISIÓN AUTONÓMICOS (FORTA), y los diversos organismos de comunicación audiovisuales públicos autonómicos asociados a la misma cuya comercialización publicitaria nacional se lleva a cabo por parte de NEWIXMEDIA, denominación del Dpto. Comercial de FORTA.

El objeto del contrato **no se dividirá en lotes.**

Dadas las características del servicio y de las diversas prestaciones técnicas comprendidas que constituyen el objeto del contrato, se justifica el no fraccionamiento del contrato, teniendo en cuenta que las distintas tareas definidas en Pliego de Prescripciones Técnicas, no gozan de sustantividad propia. Además dichas tareas están complementadas entre ellas, por lo que no son susceptibles de utilización y aprovechamiento por separado, y por tanto no es viable la ejecución independiente de cada una de ellas.

A juicio del Órgano Proponente del contrato, la realización de cada una de las actividades relativas a la prestación del servicio técnico conforma un bloque integrado, debido a que están íntimamente relacionadas y la coordinación entre todas ellas es un elemento indispensable para garantizar la calidad del servicio global prestado.

El código CPV del contrato según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002 modificado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es:

72220000-Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

En el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), FORTA tiene la condición de poder adjudicador.

La contratación de los servicios se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y por lo dispuesto en la LCSP en lo que le sea de aplicación a FORTA en su condición de poder adjudicador.

Las cuestiones relativas a la jurisdicción se regirán por lo dispuesto en el artículo 27 LCSP.

En los supuestos previstos en los apartados anteriores, llegado el caso de acceder a la fase jurisdiccional de solución de controversias, las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera ser de aplicación, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

3.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 156 LCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el presente Pliego.

El Órgano de Contratación para celebrar los Contratos será el Secretario General de FORTA.

4.- PERFIL DE CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del Perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://licitaciones.forta.es/>

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: <https://www.forta.es/seccion/perfil-del-contratante/>

5.- PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados pueden consultar la información correspondiente a la presente licitación en el Perfil de contratante de FORTA, según la Cláusula 4 anterior.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el documento en que se formalice el contrato, así como la Oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, prevaleciendo, en todo caso, lo establecido en el presente Pliego, en caso de discordancia con el contenido del resto de la documentación citada.

6.- DURACIÓN

El Contrato tendrá una duración inicial de un (1) año, a contar desde el 6 enero de 2024.

Dicho plazo de duración inicial podrá prorrogarse por un (1) año, mediante comunicación por escrito de FORTA, con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha de terminación de la duración inicial del contrato.

7.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO MÁXIMO

El valor estimado del contrato, por el plazo de duración de un (1) año, más la posible prórroga de un (1) año y las posibles modificaciones asciende a **CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (106.528,93 €)**, IVA no incluido.

El presupuesto máximo de licitación asciende a **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (58.590,91 €)** IVA incluido, de conformidad con el siguiente detalle:

Costes directos	42.127,35 €
Costes indirectos	2.905,33 €
Beneficio industrial	3.389,56 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACION (sin IVA)	48.422,24 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACION (con IVA)	58.590,91 €

El **precio** del Contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

El Contrato no será objeto de revisión de precios por entender incluidas en el mismo las posibles fluctuaciones de precios en los mercados, cuyos incrementos de coste, en su caso, deberán ser asumidos por las empresas licitadoras en sus propuestas, en el marco de una política general de contención del gasto público.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que deseen contratar con FORTA deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que tengan plena capacidad de obrar.
- Que acrediten la solvencia requerida.
- Que no se hallen incursas en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71 LCSP.
- Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la entidad contratante acreditarán su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y adscripción de medios de la siguiente manera:

***Solvencia económica y financiera:**

Se reputarán solventes aquellos licitadores que declaren haber ejecutado un importe neto de la cifra de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos ejercicios concluidos sea al menos del importe de 159.793,39 €.

***Solvencia técnica o profesional:**

Se reputarán solventes aquellos licitadores que declaren una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres (3) años, de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea al menos del importe de 33.895,57 €.

***Adscripción de medios personales y materiales:**

Se reputarán solventes aquellos licitadores que dispongan del perfil mínimo del equipo y los medios materiales adscritos a la ejecución del contrato, según lo previsto en la Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario se compromete a adscribir a la ejecución del contrato durante toda su vigencia, estableciéndose como obligación esencial del contrato, los siguientes medios personales con el siguiente perfil:

- Un (1) TAM (*Technical Account Manager*) para la coordinación y seguimiento de cada uno de los servicios solicitados, con un mínimo de catorce (14) años de experiencia en creación y desarrollo del producto digital en publicidad online, prospección tecnologías (SSPs, DSPs, DMPs, Adservers, etc), consultoría, promoción comercial y gestión

publicidad online habiendo participado para la realización de consultorías similares en los últimos dos (2) años.

Será el responsable del contrato/Director del servicio y el interlocutor con FORTA.

- Un (1) Consultor con un mínimo de ocho (8) años de experiencia en desarrollos digitales y programación relativa a los mismos en sistemas programáticos de publicidad (header bidding ssps, adserver GAM en display y video) habiendo participado para la realización de consultorías similares en los últimos dos (2) años.
- Un (1) Consultor con un mínimo de dos (2) años de experiencia en desarrollos digitales con especial atención a la gestión del Adserver así como sistemas programáticos de compra DSP'S y ventas de publicidad SSP's y lenguajes de programación html, habiendo participado para la realización de consultorías similares en los últimos dos (2) años.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a FORTA.

Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

9.- PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supondrá, a todos los efectos, la aceptación incondicional y acatamiento por parte del licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con FORTA.

No se admitirá la presentación de variantes con respecto a las condiciones fijadas por el Órgano de Contratación para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores, no serán tenidas en consideración.

Las ofertas se presentarán en formato electrónico, en TRES (3) archivos, remitidos a través del enlace electrónico a la licitación que estará operativo desde la publicación de la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación; todo ello según se indica en los apartados siguientes.

Las proposiciones presentadas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación no serán admitidas bajo ningún concepto.

Las proposiciones estarán redactadas en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

El Órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, cuya composición se detalla en el **ANEXO I** del presente Pliego.

9.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las personas o entidades que deseen participar en el procedimiento deberán preparar y presentar sus proposiciones **exclusivamente** en **formato electrónico**, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos y plazos que se indiquen en la publicación del anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante.

No se admitirá la presentación por cualquier otro medio ni lugar de presentación.

El anuncio de licitación del contrato se publicará únicamente en el perfil de contratante de FORTA. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante, al que se puede acceder a través de la siguiente dirección electrónica: <https://licitaciones.forta.es/>

9.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Los licitadores presentarán su propuesta a través de <https://licitaciones.forta.es/> en tres (3) archivos electrónicos, firmados por el licitador o persona que le represente, e identificados con las letras A, B y C, («*Archivo A: documentación administrativa*», «*Archivo B: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor*», «*Archivo C: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas*») con el contenido que a continuación se indica:

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

- a) El **archivo electrónico A “Documentación Administrativa”**, contendrá los documentos que se indican a continuación:

1º.- Cumplimiento de los requerimientos para contratar con la entidad contratante:

- (i) Presentación del documento europeo único de contratación (en adelante DEUC) debidamente cumplimentado, de conformidad con el documento disponible. El formulario deberá cumplimentarse, para su envío al Órgano de contratación, y deberá presentarse firmado por el representante del licitador.
- (ii) Declaración responsable de cumplir con los requerimientos para contratar con el sector público previstos en la normativa nacional, de conformidad con el modelo que consta como **ANEXO II.**

2º.- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

3º.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se aportará una declaración responsable indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal**, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión Temporal. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

4º.- Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras deberán aportar una **declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden**, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto

que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No obstante lo anterior, el Órgano de Contratación o la Mesa podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

5º.- Datos de contacto del licitador cumplimentando el **ANEXO III** de este Pliego, en el que se indicarán además los datos necesarios para llevar a cabo la notificación electrónica facilitando una o varias direcciones de correo electrónico “habilitada/s” a la/s que se enviarán, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, todas las comunicaciones y notificaciones que deriven del presente expediente de contratación.

6º.- Una declaración del representante legal de la empresa con el compromiso de adscripción, en el supuesto de resultar adjudicatario, de los medios personales siguientes, con cumplimiento de los requisitos de titulación y/o formación indicados en Pliegos:

- Un (1) TAM (*Technical Account Manager*)
- Dos (2) Consultores.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No obstante lo anterior, el Órgano de Contratación o la Mesa podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

Si en el archivo A figurase documentación correspondiente a los archivos B y/o C, el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP.

b) **El archivo electrónico B “Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor”, contendrá la propuesta referente a dichos criterios:**

En el archivo electrónico B se incorporará la **oferta técnica** del licitador, que deberá contener toda la documentación y, en su caso, informes explicativos oportunos; se presentará de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y habrá de ser objeto de evaluación previa por incorporar criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

En concreto, deberá detallar:

1.- ORGANIGRAMA DEL PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Se facilitará propuesta de organigrama del equipo de trabajo integral propuesto, con identificación de las tareas de cada miembro del equipo y su formación, experiencia, así como la idoneidad y adecuación de cada persona seleccionada para el desempeño de las tareas encomendadas.

2.- PLAN DE TRABAJO PROPUESTO:

Se detallará la organización y planificación de las tareas a acometer, indicando su desarrollo desde el momento del encargo hasta su resolución, describiendo las tareas a realizar por el personal adscrito a la ejecución del contrato.

Se detallará el procedimiento y metodología para el control y la supervisión de la prestación de los servicios.

Todos los documentos incluidos en el archivo electrónico B deberán presentarse firmados por el licitador o persona que lo represente, y fechados.

A fin de facilitar la lectura, el examen y/o la comprobación de los distintos documentos que, en su caso, deban incorporarse al contenido de este archivo B se procurará que la presentación de cada uno de los documentos se efectúe de una forma separada e independiente, distinguiéndose claramente unos de otros, e incluir una relación en la que se indique el contenido del archivo enunciado numéricamente.

Si en el archivo B figurase documentación correspondiente al archivo C el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP.

c) El archivo electrónico C “Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas”, contendrá la propuesta referente a dichos criterios:

El archivo electrónico C incorporará la **oferta económica** del licitador, que habrá de ser objeto de evaluación posterior por incorporar criterios de adjudicación susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas; se presentará con arreglo al modelo que figura como **ANEXO IV** del presente Pliego (MODELO DE ARCHIVO ELECTRÓNICO C) sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que sean rechazadas.

La oferta económica contendrá todos los gastos precisos para el cumplimiento de la prestación contratada, como son los costes laborales, el transporte, seguros, impuestos municipales, tasas, etc. También se entenderán incluidos cualesquiera cánones que pudieran ser aplicables. Según lo indicado en el **ANEXO IV**, la oferta económica deberá tener como límite máximo el importe que aparece en el referido Anexo, expresado en euros y conteniendo como máximo dos (2) decimales. Si hubiera tres (3) o más decimales, éstos no serán tenidos en cuenta y se entenderá que se presenta la oferta con la cifra que se indica, considerando solo hasta el segundo (2º) decimal.

Dicho Anexo deberá venir fechado, y firmado por el licitador o persona que lo represente.

Las proposiciones presentadas por UTEs deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La puntuación de los criterios indicados a continuación se redondeará al segundo decimal.

10.1. ELEMENTOS DE VALORACIÓN PREVIA (ARCHIVO B): hasta 50 puntos:

1.- ORGANIGRAMA DEL PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: hasta 30 puntos

Más allá de los requisitos mínimos establecidos en los pliegos del personal adscrito al contrato, se evaluará la propuesta de organigrama del equipo de trabajo integral propuesto, con la identificación de las tareas de cada miembro del equipo y su formación, experiencia, así como la idoneidad y adecuación de cada persona seleccionada para el desempeño de las tareas encomendadas.

Con respecto a la puntuación máxima de 30 puntos, se evaluará con hasta 20 puntos el personal propuesto para prestar el servicio así como la experiencia del equipo en tareas de desarrollo técnico digital en empresas públicas audiovisuales.

2.- PLAN DE TRABAJO PROPUESTO: hasta 20 puntos

Se valorará la mejor organización y planificación de cada asunto encargado desde que sea comunicado el encargo a la adjudicataria y hasta la resolución de los mismos valorándose la mejor calidad, comprensión y adecuación para la consecución del objeto del contrato describiendo las tareas a realizar por el personal adscrito a la ejecución del contrato.

Será mejor valorada la oferta que presente un procedimiento y metodología para el control y la supervisión de la prestación de los servicios que mayor grado de control, planificación y seguimiento de cada asunto permita a FORTA.

Para convertir esos juicios de valor obtenidos del análisis de las propuestas en puntuaciones numéricas, para cada uno de los criterios, se establece una escala con la siguiente estructura:

- Completa: cuando el juicio a sintetizar haya sido altamente positivo por el alcance y calidad técnica de la oferta, excediendo de manera significativa en un balance global las exigencias prescritas.
- Intermedia: cuando el juicio haya sido notable por el alcance y calidad técnica de la oferta, perfilando algunos apuntes singulares a las exigencias prescritas.
- Suficiente: cuando el juicio haya sido positivo, a pesar de conjugar un grado discreto del alcance y calidad técnica de la oferta, porque en su literalidad se reflejase la satisfacción, cuando menos en términos de mínimo a las exigencias prescritas.
- Conforme a pliego: cuando se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas

La conversión de las calificaciones referidas en puntuaciones numéricas se efectuará según estas equivalencias:

- Completa: la totalidad de los puntos del criterio.
- Intermedia: 2/3 de la puntuación máxima del criterio.
- Suficiente: 1/3 de la puntuación máxima del criterio.
- Podrán otorgarse cero puntos a aquellas propuestas que se limiten a cumplir estrictamente las exigencias prescritas en términos de mínimos sin aportar ningún elemento diferenciador de calidad.

LAS OFERTAS DE LOS LICITADORES DEBERÁN ALCANZAR UNA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 25 PUNTOS SOBRE LOS 50 POSIBLES DE LA VALORACIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS “B”. ESTA FASE TENDRÁ CARÁCTER ELIMINATORIO PARA LOS LICITADORES QUE NO SUPEREN LA REFERIDA PUNTUACIÓN MÍNIMA.

10.2. ELEMENTOS DE VALORACIÓN POSTERIOR (ARCHIVO C): hasta 50 puntos

La valoración de las proposiciones económicas se realizará asignando la totalidad de los puntos a la más económica, y otorgando a las restantes ofertas la puntuación que les corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos obtenidos} = (\text{puntos}) * \left(\frac{\text{importe o precio máximo} - \text{oferta que se puntúa} + \text{oferta más económica}}{\text{importe o precio máximo}} \right)$$

Siendo:

Puntos= 50 puntos

Importe o precio máximo: 48.422,24 €, IVA excluido

Oferta que se puntúa: El importe que el licitador incluya en su Oferta económica en la casilla “Importe TOTAL ofertado (€), IVA excluido”.

Oferta más económica: El importe de la casilla “Importe TOTAL ofertado (€), IVA excluido” del ofertante que presenta la oferta económica más baja.

La puntuación se redondeará al segundo decimal.

En los casos en que el Órgano de Contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja se atenderá a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP y a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o el que en su caso lo sustituya.

11.- APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES

ARCHIVO ELECTRÓNICO A:

La mesa de Contratación examinará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el archivo electrónico A, relativo a la “Documentación Administrativa”.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá mediante comunicación del Secretario de la mesa, un plazo de 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar o corregir los defectos, se les excluirá de la licitación.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B:

En el plazo indicado en el Anuncio de licitación de la presente licitación, la mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo electrónico B correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. Asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Si la proposición contuviera más de un archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición.

Esta documentación será examinada por el órgano proponente, que elaborará un informe técnico con las puntuaciones obtenidas por cada licitador, conforme a los criterios de

adjudicación señalados en la cláusula 10 del presente pliego, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 157.5 de LCSP.

ARCHIVO ELECTRÓNICO C:

De conformidad con lo previsto en el presente pliego, las ofertas de los licitadores deberán alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos sobre los 50 posibles de los elementos de valoración previa (apartado 10.1 - CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR” del archivo electrónico B). Los licitadores que no superen la referida puntuación mínima quedarán excluidos del procedimiento al no obtener la puntuación mínima necesaria, y en consecuencia, no se procederá a la apertura de su archivo electrónico C.

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, por medios electrónicos, de las proposiciones que contienen los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, en la forma, fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Previamente a la apertura de los archivos electrónicos C, deberá dejarse constancia del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico A, indicando los licitadores excluidos y la causa de su exclusión, así como de la puntuación obtenida por los licitadores admitidos al procedimiento en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

12.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, previo informe del Departamento proponente a tal efecto, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación.

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Mesa elevará su propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, y tras su aceptación, se requerirá al licitador para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable.

Si dicho requisito no fuese exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (art. 84.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación remitida.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del NIF.

2º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán aportar su NIF y poder bastante al efecto. Si la empresa fuese persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º.- Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF), y en su caso, el documento que haga sus veces.

4º.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y adscripción de medios:

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la entidad contratante acreditarán su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, de la siguiente manera:

*Solvencia económica y financiera:

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la declaración de haber ejecutado un importe neto de la cifra de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos ejercicios concluidos sea al menos del importe de 159.793,39 €.

*Solvencia técnica o profesional:

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia técnica o profesional del empresario se efectuará mediante la declaración de una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres (3) años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es 33.895,57 €.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el empresario desee acreditar la solvencia (económica y financiera y/o la técnica o profesional) en base a la solvencia y medios de otras entidades, debe demostrar que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incurso en prohibición de contratar (art. 75 de la LCSP), debiendo aportar certificado acreditativo de tal circunstancia emitido por el órgano de la empresa que preste la citada solvencia y a la que se vaya a recurrir. La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiendo omitir la que el empresario deba aportar como propia.

En el caso de que el referido certificado sea aceptado por el Órgano de Contratación, FORTA podrá exigir el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa a los efectos señalados en el art. 1257.2 CC por la empresa que preste su solvencia.

* Adscripción a la ejecución del contrato de medios:

- Certificado/Declaración para la acreditación de la experiencia en servicios realizados de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8 del presente Pliego.

- “*Curriculum Vitae*” de las personas asignadas a la ejecución del mismo. Se deberán presentar debidamente cumplimentados y validados por la persona que ostente la representación de la empresa. Especificarán la cualificación profesional de cada uno de los miembros del equipo propuesto, con detalle, como mínimo, de la categoría, titulación, formación y actividad profesional.

- Los títulos académicos y profesionales acreditativos de lo dispuesto en la cláusula 8 del presente Pliego.

El Órgano de Contratación podrá exigir a la empresa que resulte adjudicataria, la documentación que considere oportuna.

Y se facilitará una relación de los medios materiales que se aportarán a la prestación del servicio.

5º.- En su caso, certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

El Certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

El licitador podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria tercera en relación con el Anexo II del Real Decreto 773/2015, del 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre – BOE nº 213 de 5 de septiembre de 2015:

Grupo: T

Subgrupo: 1

Categoría: 1

6º.- Constitución de la garantía definitiva: el adjudicatario constituirá una garantía del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, por el año (1) de duración del contrato.

La garantía definitiva se constituirá mediante ingreso en la cuenta corriente de FORTA o aval bancario emitido por una entidad bancaria de primer nivel y conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego. No se admitirá ninguna fianza prestada mediante aval por la que el fiador no renuncie expresamente al beneficio de excusión.

La garantía responderá de los conceptos descritos en el art.110 LCSP.

7º.- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y de Seguridad Social.

8º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al **Impuesto sobre Actividades Económicas**: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de estar exento.

9º.- Coordinación de actividades empresariales: En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004 de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá comunicar los datos (nombre, teléfono y correo electrónico) de la persona designada para proceder al intercambio de la documentación en materia de coordinación de actividades empresariales.

10º.- Unión Temporal de Empresarios: Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación.

Cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, adscripción de medios y, en su caso, la clasificación del contratista y habilitaciones profesionales.

En las UTES, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

El momento para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, representación, capacidad y solvencia exigidos para contratar con la entidad contratante, así como para la validez y posesión de los documentos a que se hace referencia en los puntos anteriores es la de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La documentación deberá presentarse en documento original o copia auténtica, copia legitimada ante Notario o fotocopia compulsada por Organismo competente, no revistiendo FORTA tal carácter.

Toda esta documentación deberá estar en vigor durante toda la vigencia del Contrato, y de sus prórrogas; en consecuencia, el adjudicatario deberá entregar los documentos debidamente actualizados cada vez que sea necesario.

El propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del Contrato.

Se le comunicará al interesado a través de los medios que se hubieren indicado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles desde el requerimiento para subsanarlos.

De no presentarse la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador desiste de su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En ese caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Asimismo, FORTA podrá, en su caso, proceder también a declarar desierta la adjudicación siempre que no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego, notificándose, en cualquier caso, a los ofertantes si han resultado o no adjudicatarios.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación mediante resolución motivada, que deberá publicarse en el Perfil de contratante de FORTA y notificarse simultáneamente a todos los candidatos y licitadores, mediante comunicación enviada por correo electrónico a la dirección indicada por éstos, con indicación del plazo en que debe procederse a su formalización.

13.- FORMALIZACIÓN

El Contrato se formalizará con el adjudicatario dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, y se ajustará a lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el Órgano de Contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP prevista en la Cláusula 2 de este Pliego.

La formalización del Contrato se publicará en el Perfil de contratante de FORTA (artículo 154 LCSP).

14.- FACTURACIÓN Y PAGO

La contraprestación por los servicios contratados y efectivamente prestados se facturará por el adjudicatario de manera mensual.

Se establece un plazo máximo de treinta (30) días naturales para la aceptación y comprobación del servicio. El pago se realizará en el plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la aceptación del servicio prestado, previa recepción a conformidad de la factura que el adjudicatario emitirá el último día de cada mes de prestación, correspondiente al servicio de dicho mes; y remitirá a la dirección de FORTA (registrofacturas@forta.es):

- La factura correspondiente.
- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a favor del adjudicatario.

En tanto no se produzca la presentación de estos documentos, así como cualesquiera otros requeridos en las cláusulas del presente documento, no será exigible la obligación de pago.

El adjudicatario podrá ceder el derecho de cobro y, para que tal cesión sea efectiva, será requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión.

En ningún caso la cesión se podrá verificar a favor de (i) cualquier entidad sita en un territorio que no sea miembro del FAFT a la fecha de este Contrato (cuyos miembros se enumeran en <http://www.fatf-gafi.org>) o de (ii) cualquier entidad sita en un territorio que de acuerdo con la legislación española se considere paraíso fiscal a partir de la fecha del Contrato.

Cualquier cesión verificada contraviniendo lo manifestado en los párrafos anteriores devendrá nula de pleno derecho.

15.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Contrato podrá modificarse al alza hasta un máximo del 20% del precio inicial en atención a:

- Necesidad de más horas en proyectos en ejecución.
- Necesidad de integración de nuevas herramientas necesarias en el proyecto.
- Necesidad de integración en el caso de cerrar un nuevo acuerdo comercial con SSPs/DSPs.
- Necesidad de integración en el caso de contratar dentro del periodo un adserver.

16.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del adjudicatario las siguientes:

1) Ejecutar el Contrato con la debida diligencia en las condiciones previstas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en su oferta técnica y en su oferta económica.

El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato y a la reclamación de los daños y perjuicios que se hubieran producido.

2) El personal adscrito a los servicios dependerá exclusivamente del adjudicatario el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra FORTA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el adjudicatario indemnizará a FORTA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de sus obligaciones, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

FORTA no asumirá vinculación alguna con este personal, ni le será exigible, por causa alguna, responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aunque éstas se deriven de la prestación de los servicios exigidos en el presente Pliego.

3) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los Pliegos que rigen la presente contratación.

4) El adjudicatario abonará los salarios y demás conceptos retributivos, así como las cuotas y demás obligaciones relativas a la Seguridad Social, accidentes de trabajo y Mutualidad laboral, de todo el personal empleado en la prestación del servicio.

5) Respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

6) Mantener las condiciones de su oferta durante la vigencia del Contrato.

7) Designar un (1) representante (*Technical Account Manager*) para la coordinación y seguimiento de cada uno de los servicios solicitados, que será el responsable del contrato/Director del servicio y el interlocutor con FORTA.

8) Responder de todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de los trabajos u operaciones que requiera la ejecución del Contrato.

9) Responder de los daños de carácter ambiental que pudieran producirse, de acuerdo con la normativa vigente.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO

En virtud del artículo 202.2 LCSP se establecen como condiciones especiales de ejecución:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- El adjudicatario promoverá la eliminación de desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, que tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, y la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación de trabajo y vida familiar.
- El adjudicatario queda obligado a la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal y el de sus proveedores o subcontratistas, a personas o bienes de la entidad contratante. Dicho seguro deberá suscribirse y justificarse antes del inicio de la ejecución del contrato, con el compromiso de su mantenimiento durante todo el plazo de duración del contrato, y de renovarlo en caso de prórroga del servicio.

El adjudicatario deberá justificar documentalmente la contratación y vigencia de la citada póliza, por medio de certificado emitido por la empresa aseguradora acompañado de justificante de pago.

18.- RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de sus obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal, exonerando a FORTA de cualquier reclamación o perjuicio que pudiera derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará a FORTA el derecho a repetir sobre el adjudicatario la cuantía económica que haya asumido indebidamente, incluyéndose los gastos

de defensa judicial, siempre que exista condena en firme e incluyendo las posibles sanciones administrativas o judiciales, consecuencia del incumplimiento de lo convenido en esta cláusula por el adjudicatario.

19.- SUBCONTRATACIÓN

La celebración de subcontratos por el adjudicatario estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP. Para la celebración de subcontratos por parte del adjudicatario será necesario que éste comunique a FORTA, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar.

Los subcontratistas deberán disponer de los permisos, autorizaciones, licencias y títulos habilitantes correspondientes para operar los servicios.

El adjudicatario asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a FORTA, incluido, además del cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las causas generales de resolución de contratos previstas en los artículos 211 y 313 LCSP, el Órgano de contratación podrá acordar la resolución del Contrato cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Deficiencias e irregularidades graves en la calidad del servicio.
- No resolución de una defectuosa ejecución del contrato.
- Cesión del contrato.
- Falsedad comprobada de los datos y documentación facilitados por el adjudicatario que hubieran podido influir en la selección del mismo.
- Incumplimiento de los requisitos esenciales de contratación o, en su caso, de las obligaciones recogidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Pasar el adjudicatario a estar incurso en alguna de las prohibiciones del art. 71 LCSP.

Cuando el Contrato se resolviera por culpa del adjudicatario le será incautada la garantía, debiendo además indemnizar a FORTA por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

21.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

FORTA podrá imponer al adjudicatario, previa audiencia del mismo, penalizaciones económicas, de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula y conforme con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

En la aplicación de las penalizaciones, FORTA emitirá un informe en el que justifique la concurrencia de los hechos determinantes de la aplicación correspondiente y su valoración. Se concederá audiencia al adjudicatario por un período de tres (3) días a los efectos de que éste pueda realizar las alegaciones correspondientes.

Si los servicios sufriesen un retraso en su prestación y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato

Asimismo, el órgano de contratación tendrá la misma facultad cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El órgano de contratación, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en esta estipulación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato los haya examinado o reconocido durante su prestación o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, el órgano de contratación podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en esta estipulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que el órgano de contratación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan

los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en esta estipulación.

Se podrán imponer las siguientes penalidades:

- Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido (artículo 193.3 de la LCSP).
- Por ejecución defectuosa del contrato: 10% del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).
- Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: 10% del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: 10% del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).
- Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: 10% del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).

El total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato (artículo 192.1 de la LCSP).

22.- PROTECCIÓN DATOS PERSONALES

Ambas partes manifiestan y garantizan el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden en materia de protección de datos de carácter personal de conformidad con lo previsto en la normativa de protección de datos vigente en cada momento, habiendo adoptado las medidas necesarias de seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de protección de datos, FORTA manifiesta y garantiza el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden en materia de protección de datos de carácter personal e informa a los licitadores que los datos personales que facilita en el marco del presente procedimiento de contratación serán tratados por FORTA como responsable del tratamiento con la finalidad de llevar a cabo todas las acciones necesarias para la gestión del expediente y tramitación del procedimiento de contratación.

La base legal para el tratamiento de los datos es el desarrollo de la relación precontractual así como el cumplimiento de una obligación legal. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a FORTA.

Los datos personales podrán ser comunicados a organismos públicos, administraciones y otras autoridades o/y organismos gubernamentales competentes relevantes (tanto nacionales como autonómicas), para los fines antes indicados.

Mediante la participación en el presente procedimiento, los licitadores manifiestan y garantizan haber cumplido el deber de información y de obtención del consentimiento de los titulares de los datos personales que, en el marco del presente procedimiento, puedan llegar a comunicar a FORTA con ocasión de la gestión del expediente y tramitación del procedimiento de contratación.

En el supuesto en el que el adjudicatario, como consecuencia de la prestación de servicios objeto del presente procedimiento de contratación tuviese acceso a datos personales

responsabilidad de FORTA, el adjudicatario, en su calidad de Encargado del Tratamiento, estará obligado a suscribir el correspondiente acuerdo de acceso a datos, de conformidad con el modelo que se adjunta como **ANEXO VI**.

Para cualquier cuestión sobre protección de datos podrán dirigirse a juridico@forta.es

Los licitadores y adjudicatarios en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello se podrá dirigir por escrito mediante correo electrónico dirigido a juridico@forta.es adjuntando copia del documento que acredite su identidad.

23.- CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 133 de la LCSP, FORTA no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

24.- GARANTIA

El adjudicatario deberá constituir a disposición de FORTA una garantía de un 5% del importe del Contrato, por la duración inicial, excluida prórroga y excluido el IVA.

La garantía definitiva se constituirá mediante ingreso en la cuenta corriente de FORTA o aval bancario emitido por una entidad bancaria de primer nivel y conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego. No se admitirá ninguna fianza prestada mediante aval por la que el fiador no renuncie expresamente al beneficio de excusión.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía responderá de los conceptos fijados en el artículo 110 LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el Contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del adjudicatario.

25.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para FORTA.

El adjudicatario estará obligado a cumplir las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en los lugares de trabajo donde se preste el servicio y las medidas que deban aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia que, en su caso, se establezcan.

Asimismo, el adjudicatario colaborará en la aplicación de la normativa de prevención de Riesgos Laborales, en especial en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a protección, prevención e información sobre riesgos laborales, en los términos establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El adjudicatario informará a FORTA y, en su caso, a todas las empresas que presten servicios de forma concurrente en los lugares de trabajo donde se realicen las actividades objeto del servicio, de los riesgos específicos de las actividades que desarrolle que puedan afectar a cualquier trabajador de empresas concurrentes en los citados lugares de trabajo.

La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia. En el caso de que los riesgos que se generen se califiquen como graves o muy graves, la información se facilitará por escrito.

El adjudicatario deberá comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de FORTA, y, en su caso, del resto de empresas presentes en los lugares de trabajo en que se realicen las actividades objeto del servicio.

Madrid, a 19 de octubre de 2023

Enrique Laucirica Aranaz
Secretario General de FORTA
Órgano de Contratación de FORTA

ANEXO I

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

El Órgano de contratación de FORTA (Secretario General de FORTA) estará asistido en el procedimiento de licitación *Exp. S-09/23 (F)* por una Mesa de Contratación, cuya composición será la que a continuación se determina:

Primera. Composición de la Mesa de contratación.

- **Presidencia:** Corresponde a un miembro de la Asesoría Jurídica de FORTA

- **Vocales:**

- (iii) Un miembro del Dpto. de Administración de FORTA
- (iv) Un miembro del Dpto. de Informativos y Deportes de FORTA
- (v) Un miembro de la Asesoría Jurídica de FORTA

- **Secretario:** Un miembro de la Asesoría Jurídica de FORTA

Todos los miembros de la Mesa de contratación tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que tendrá voz y no voto.

Segunda.- No podrá formar parte de la Mesa de Contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate con una participación efectiva en la confección del mismo, dando instrucciones o haciendo observaciones de obligado cumplimiento.

Tercera.- Disponer que para la válida constitución de la Mesa de Contratación será necesaria la presencia del Presidente, del Secretario, y de los dos vocales a los que les corresponda respectivamente el asesoramiento jurídico y el control económico financiero.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de

DECLARA:

Que el firmante de esta declaración responsable ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

Que cumple con lo dispuesto en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, esto es, cuenta con la adecuada solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, y que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

Que las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a los Estatutos, les son propios.

Que la citada sociedad tiene/no tiene (*MARCAR LO QUE PROCEDA*) la consideración de PYME.

Que de resultar adjudicataria se compromete a cumplir con la adscripción de medios técnicos y personales que se prevén en los Pliegos.

Que, de resultar adjudicatario del Contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, asume la obligación de contar con un plan de igualdad, según proceda, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En _____, a ____ de _____ de 2023

Fdo.:

ANEXO III

DATOS CONTACTO DEL LICITADOR

- Denominación o razón social de la empresa:

NIF/CIF:
Dirección:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:
Representante o apoderado:

- Persona de contacto:

Nombre y apellidos:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

- Datos de contacto a efectos de notificaciones electrónicas:

Nombre y apellidos:	e-mail:
Nombre y apellidos:	e-mail:
Nombre y apellidos:	e-mail:

En....., a..... de..... de 2023
(Firma y sello del ofertante)

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña _____,
con DNI nº _____, en representación de la **EMPRESA:**

NIF: _____
DOMICILIO:(C/Avda/etc...): _____,
núm. _____ LOCALIDAD: _____
PROVINCIA: _____
CP: _____ PAIS: _____
TFNO: _____ FAX: _____
e-mail: _____

COMPARECE y DICE:

Que a los efectos de participar en el procedimiento del **EXP S-09/23 (F) (CONSULTORÍA Y ASESORÍA TECNOLÓGICA PARA LA COMERCIALIZACIÓN PUBLICITARIA DIGITAL)** la empresa arriba indicada formula la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA		
Importe máximo duración inicial del contrato (1 año) IVA excluido	PUNTOS PLIEGOS Y FÓRMULA	Importe ofertado (€) duración inicial del contrato (1 año) IVA excluido (*)
48.422,24 (sin IVA)	<p style="text-align: center;">Hasta 50 puntos:</p> $\text{Puntos obtenidos} = (\text{puntos}) * \left(\frac{\text{importe o precio máximo} - \text{oferta que se puntúa} + \text{oferta más económica}}{\text{importe o precio máximo}} \right)$ <p>Siendo: Puntos= 50 Importe o precio máximo: 48.422,24 € (sin IVA) Oferta que se puntúa: El importe que el licitador incluya en su Oferta económica en la casilla "Importe TOTAL ofertado (€) IVA excluido"</p>	_____ € (sin IVA)

(*) El importe ofertado será idéntico para el año de duración inicial, y para la posible prórroga de un (1) año.

En _____, a ____ de _____ de 2023

Fdo.:

ANEXO V

MODELO DE AVAL

Membrete y dirección Entidad avalista

(1) y en su nombre D. (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

AVALA

Con carácter solidario y con renuncia expresa al beneficio de orden, excusión y división a los que se refieren los artículos 1.830 y 1.837 respectivamente del Código Civil, a (4), ante la Federación de Organismos o Entidades de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA), por la cantidad de (5) EUROS (.....€), en concepto de (6), para responder de las obligaciones derivadas (7) del contrato (8)... ..

La entidad avalista pagará y hará efectivo a FORTA el importe del presente aval contra simple requerimiento del beneficiario, hecho dentro del plazo de su vigencia, sin que tal pago prejuzgue la solución de las controversias entre avalado y beneficiario.

Este aval estará en vigor hasta que FORTA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y Fecha de expedición)
(Firma de los apoderados)

Lugar	Fecha	Número o Código
-------	-------	-----------------

- (1) Entidad financiera
- (2) Nombre y Apellidos del Apoderado o Apoderados
- (4) Nombre de la Empresa adjudicataria o, en su caso, licitadora.
- (5) Importe del aval, en letras y número.
- (6) Garantía provisional o definitiva.
- (7) Licitación si la garantía es provisional o del cumplimiento si es definitiva. _____
- (8) Objeto del contrato.

ANEXO VI

Acuerdo de acceso a datos de carácter personal entre [REDACTED] y FORTA

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte, FEDERACIÓN DE ORGANISMOS O ENTIDADES DE RADIO Y TELEVISIÓN AUTONÓMICOS (FORTA) (“**Responsable del Tratamiento**”) con NIF G79362133 y domicilio en C/ Bocángel 26 28028 Madrid, representado por D. Enrique Laucirica Aranaz, mayor de edad, con DNI 16242915Q, en su calidad de Secretario General.

Y, de otra parte, [REDACTED] (“**Encargado del Tratamiento**”) con NIF [REDACTED], y domicilio en [REDACTED], [REDACTED], núm. [REDACTED], [REDACTED]; representado por [REDACTED], mayor de edad, con [REDACTED], en su calidad de [REDACTED].

Ambas partes, por la presente, reconocen su capacidad legal y

MANIFIESTAN

- I. Que el Responsable del Tratamiento ha contratado los servicios del Encargado del Tratamiento para la prestación del “**Servicio de [REDACTED]**”. En el marco de dicha prestación de servicios, el Responsable del Tratamiento permitirá al Encargado del Tratamiento el acceso a los tipos y categorías de datos y de acuerdo con las finalidades previstas en el **Anexo I**.
- II. Que, con el fin de proteger adecuadamente los datos de carácter personal del Responsable del Tratamiento y dar cumplimiento a las obligaciones relativas al tratamiento de datos establecidas en la normativa vigente aplicable ambas partes desean celebrar el presente acuerdo de acceso a datos de carácter personal, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS

El Responsable del Tratamiento permitirá al Encargado del Tratamiento, el acceso y tratamiento a las categorías de datos necesarias y que se identifican en el **Anexo I** al presente acuerdo para el exclusivo propósito de la prestación de los servicios que el Encargado del Tratamiento presta.

2. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El Encargado del Tratamiento y su personal únicamente tratarán los datos en el marco de los servicios que ofrece y solo conforme a las indicaciones que reciba del Responsable del Tratamiento, excluyendo, en todo caso, cualquier uso con fines propios o para fines estadísticos.

A tal efecto, el Encargado del Tratamiento sólo permitirá el acceso a los datos personales a aquellos empleados que resulten necesarios para la prestación de los servicios al Responsable del Tratamiento. El Encargado del Tratamiento garantiza que sus empleados han sido informados del tratamiento que pueden llevar a cabo con respecto a los datos del Responsable del Tratamiento y cuentan con la formación y especialidad necesaria en materia de protección de datos para la prestación de los servicios contratados; garantizando, en todo caso, la confidencialidad de los datos y respetando las medidas de seguridad implantadas. A tal efecto, el Responsable del Tratamiento se reserva el derecho a poder controlar las actuaciones de los empleados del Encargado del Tratamiento a través de la adopción de medidas internas.

El Encargado del Tratamiento y su personal se compromete a no revelar, transferir, ceder ni comunicar a ningún tercero los ficheros o los datos personales contenidos en ellos, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, en papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, salvo autorización previa y por escrito del Responsable del Tratamiento y siempre en el marco y de acuerdo con el objeto del presente acuerdo.

El Encargado del Tratamiento se compromete a ayudar al Responsable del Tratamiento facilitando cuanta información y documentación precise para que el Responsable del Tratamiento pueda dar respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

El Encargado del Tratamiento actuará de acuerdo con las indicaciones y documentación facilitadas por el Responsable del Tratamiento y dentro del calendario fijado al efecto por el Responsable del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento se obliga a indemnizar y mantener indemne al Responsable del Tratamiento en relación con las reclamaciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales de terceros basadas en el incumplimiento o infracción por el Encargado del Tratamiento de las obligaciones que le corresponden y, en su caso, de los procedimientos y plazos previstos por el Responsable del Tratamiento. Correrán a cargo y a cuenta del Encargado del Tratamiento cuantos gastos, honorarios (incluidos abogados y procurador) y costas se originen frente a reclamaciones, impugnaciones u oposiciones de terceros.

3. TERCERA: REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

Entre las acciones que el Encargado del Tratamiento deberá llevar en el marco de lo previsto en este acuerdo, se encuentra la realización de un registro escrito de todas las categorías de actividades de acceso o tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento. Dicho registro escrito deberá contener:

- a) El nombre y los datos de contacto del Responsable del Tratamiento y, en su caso, del representante del Responsable del Tratamiento y del Delegado de Protección de Datos.
- b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- c) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas que en todo caso deberán:
 - i. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - ii. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iii. Verificar, evaluar y valorar de forma regular la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - iv. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en el caso que proceda.

4. CUARTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Encargado del Tratamiento se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas que puedan ser necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal. Asimismo, evitarán su alteración, pérdida, tratamiento o acceso a ellos no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos.

Si el Responsable del Tratamiento así lo solicitara, el Encargado del Tratamiento se compromete a ayudar y asistir al Responsable del Tratamiento en garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad de los datos y, en su caso, en la realización de evaluaciones de impacto previas al tratamiento de los datos.

5. QUINTA: SUBCONTRATACIÓN

El Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar todo o parte de los servicios sin contar con la previa autorización por escrito del Responsable del Tratamiento. En este caso, el Encargado del Tratamiento informará al Responsable del Tratamiento sobre el tratamiento que se pretende subcontratar con una antelación de un (1) mes e identificará de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Será obligación del Encargado del Tratamiento formalizar por escrito el correspondiente contrato de prestación de servicios con cada empresa subcontratada; tal contrato deberá contener las obligaciones previstas en este contrato para el Encargado del Tratamiento de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento.

En consecuencia, el Encargado del Tratamiento se obliga asimismo a hacer constar en los contratos de prestación de servicios que suscriba con cada empresa subcontratada la renuncia expresa de ésta a exigir cualquier tipo de responsabilidad al Responsable del Tratamiento por cualquiera de las obligaciones del Encargado del Tratamiento. El Encargado del Tratamiento será plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa subcontratada.

6. SEXTA: SECRETO PROFESIONAL

El Encargado del Tratamiento se compromete a no revelar, transferir, ceder ni comunicar a ningún tercero los ficheros o los datos personales contenidos en ellos, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, en papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, el Encargado del Tratamiento sólo podrá permitir el acceso a los datos personales a aquellos empleados que tengan necesidad de acceder a ellos para la prestación de los servicios contratados.

Sin perjuicio de lo anterior, el Encargado del Tratamiento podrá subcontratar todos o parte de los servicios previa autorización por escrito por parte del Responsable del Tratamiento. En ese caso, la contratación se efectuará siempre en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento.

Será obligación del Encargado del Tratamiento formalizar por escrito el correspondiente acuerdo de prestación de servicios con cada empresa subcontratada; tal acuerdo deberá contener las obligaciones previstas en la normativa de protección de datos aplicable.

Adicionalmente, en dicho acuerdo se deberá especificar que el Encargado del Tratamiento actúa en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, así como que dicha representación lo es a los exclusivos efectos de cumplir con lo dispuesto en la normativa aplicable y, en su caso, en lo previsto en el acuerdo de prestación de servicios suscrito por las partes. En consecuencia, el Encargado del Tratamiento se obliga asimismo a hacer constar en los acuerdos de prestación de servicios que suscriba con cada empresa subcontratada la renuncia expresa de ésta a exigir cualquier tipo de responsabilidad al

Responsable del Tratamiento por cualquiera de las obligaciones del Encargado del Tratamiento.

7. SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS

El Encargado del Tratamiento garantiza y certifica que el acceso, en su caso tratamiento de datos, que lleva a cabo en el marco de la presente prestación de servicios, se desarrolla dentro del ámbito de España y que por tanto no se llevan a cabo transferencias internacionales de datos.

Igualmente, en el caso de que el Encargado del Tratamiento lleve a cabo alguna subcontratación, éste garantiza que no se llevará a cabo ninguna transferencia internacional de datos.

A los anteriores efectos, el Encargado del Tratamiento exime de cualquier tipo de responsabilidad derivada de ello al Responsable del Tratamiento.

8. OCTAVA: BRECHA DE SEGURIDAD

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de veinticuatro (24) horas, y a través de correo electrónico a la dirección de contacto facilitada, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. El Encargado del Tratamiento no llevará a cabo ninguna notificación de dicha violación de seguridad ni a la Agencia Española de Protección de Datos, ni a autoridad correspondiente, ni a los afectados sin contar con la autorización previa y por escrito del Responsable del Tratamiento.

9. NOVENA: RESPONSABILIDAD

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, en el caso de que el Encargado del Tratamiento destine los datos a una finalidad distinta de la establecida en el presente acuerdo o los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones de este documento, aquél será considerado también responsable del tratamiento y deberá responder personalmente de las infracciones administrativas en que hubiera podido incurrir. El Encargado del Tratamiento asumirá toda la responsabilidad y, por lo tanto, el Responsable del Tratamiento quedará al margen de cualquier responsabilidad, incluidas las sanciones administrativas, los gastos y los costes que pudieran derivarse del incumplimiento por parte del Encargado del Tratamiento de cualquiera de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo previsto en el contrato y en la presente cláusula.

10. DECIMA: DESTRUCCIÓN O DEVOLUCIÓN

Una vez que la prestación del servicio por el Encargado del Tratamiento al Responsable del Tratamiento haya concluido, el primero deberá destruir o devolver todas las copias de los datos que pueda tener en su poder, junto con cualquier soporte o documento que pueda contener datos de carácter personal que puedan ser tratados. Para este fin, el Encargado del Tratamiento deberá certificar inmediatamente por escrito dicha destrucción o devolución.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

El encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

11. DECIMOPRIMERA: CONTROLES Y AUDITORIAS

El Responsable del Tratamiento, con el fin de poder verificar en cualquier momento el cumplimiento por parte del Encargado del Tratamiento de cada una de las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato, se reserva el derecho de realizar, directamente o mediante los profesionales externos que libremente designe, los controles y auditorías que estime convenientes. El Encargado del Tratamiento deberá facilitar dicha labor al Responsable del Tratamiento, facilitándole el acceso a sus dependencias e instalaciones y entregándole al efecto cuanta información y documentación le sea requerida. En cualquier caso, el Encargado del Tratamiento asistirá al Responsable del Tratamiento en todas aquellas peticiones relacionadas con el tratamiento y acceso a los datos personales objeto del contrato, facilitando cuanta información y documentación precise y apoyando la posición del Responsable del Tratamiento ante cualquier órgano o entidad pública o privada.

12. DECIMOSEGUNDA: DATOS DE LOS SIGNATARIOS

Los intervinientes en el presente contrato quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y ejecución de este contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo. La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento específico expresado en este documento a los fines del desempeño y control de la relación contractual y la entrega de cualquier documentación relevante, así como para mantener registros históricos de relaciones comerciales anteriores. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden a las partes.

Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España.

Las partes acuerdan que para cualquier cuestión sobre protección de datos podrán dirigirse a la dirección que se indica en el encabezado.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello se podrá dirigir por escrito mediante correo electrónico dirigido a juridico@forta.es o por correo postal dirigido a Dpto. Jurídico de FORTA, C/Bocángel, 26, 28028 Madrid.

13. DECIMOTERCERA: LEY Y JURISDICCION

Este acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas vigentes.

Las partes intervinientes aceptan someter cualquier disputa que pudiera surgir en relación con la interpretación o ejecución del presente acuerdo a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción general o especial que les pudiese corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este acuerdo, por duplicado ejemplar con un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Enrique LAUCIRICA ARANAZ
Secretario General

FORTA

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

[Redacted signature area]

A N E X O A

TIPOS Y CATEGORIAS DE DATOS

(Marcar lo que proceda)

DATOS DE CONTACTO

- Nombre*
- Primer apellido*
- Segundo Apellido*
- Teléfono fijo*
- Teléfono móvil*
- Email*
- Dirección postal*
- Localidad*
- Municipio*
- Código Postal*
- País*

DATOS PERSONALES

- DNI*
- Número de pasaporte*
- NIE*
- Hombre*
- Mujer*
- Fecha de nacimiento*
- Lugar de nacimiento*
- Edad*
- Nacionalidad*
- Estado civil*
- Profesión*
- Cargo*
- Firma*
- Firma electrónica*
- Fotografía/ Imagen*
- Huella*
- Voz*
- Marcas físicas*
- Aficiones*
- Número del carnet de conducir*
- Número de la seguridad social*
- Mutualidad*
- Tarjeta sanitaria*

COMPOSICIÓN FAMILIAR

- Nombre y apellidos de la esposa/o*
- Nombre y apellidos de los hijos*
- Número de hijos*
- Padre o tutor*

DATOS DE FACTURACIÓN

- Número de cuenta bancaria*
- Número de tarjeta crédito*
- Número de tarjeta de débito*
- Denominación social*
- CIF*
- Dirección a efectos de facturación*
- Representante legal*

DATOS TRABAJADORES

- Afiliación sindical*
- Discapacidad*
- Detalles de la nómina*
- Detalles del salario*
- Seguro de vida*
- Plan de pensiones y otros beneficios*
- Códigos impositivos*
- Bonificaciones y créditos*
- Detalles de la oficina fiscal responsable*

DATOS ACADÉMICOS

- Centros de estudio*
- Formación*
- Habilidades profesionales*
- CV*

DATOS EN CASO DE EMERGENCIA (Personas de referencia en caso de viajes)

- Nombre*
- Apellidos*
- Parentesco*
- Teléfono fijo*
- Teléfono móvil*
- Email*

DATOS DE SEGUROS

- Número de póliza*
- Compañía de seguros*
- Antigüedad*
- Datos del Tomador*
- Datos de Beneficiarios*
- Planes de pensiones*
- Beneficiarios de planes de pensiones*

DATOS DE VEHÍCULOS

- Matrícula de vehículo*
- Modelo de vehículo*
- Cilindrada*
- Número de bastidor*
- Datos de seguro del vehículo*
- Siniestros*

DATOS TECNOLÓGICOS

- Dirección IP*
- Identificador de iPhone*
- Identificador del teléfono móvil*

OTROS

-
-
-
-

<p style="text-align: center;">TRATAMIENTOS DE DATOS <i>(Marcar lo que proceda)</i></p>
--

- Análisis, gestión y tratamiento de datos de ficheros de trabajadores*
- Análisis, gestión y tratamiento de datos de ficheros de clientes*
- Análisis, gestión y tratamiento de datos de ficheros de proveedores*
- Gestión de reservas de viajes*
- Gestión de pólizas de seguros*
- Gestión de siniestros*
- Gestión de servicios de IT*
- Gestión de servicios de videovigilancia*
- Implantación de políticas internas*
- Gestión de servicios de whistleblowing*
- Gestión de servicios de marketing*
- Gestión de envío de comunicaciones comerciales*
- Gestión de perfiles sociales*
- Gestión de páginas web*
- Gestión e implantación de programas de software*
- Gestión e implantación de hardware*
- Gestión de Prevención de Riesgos Laborales*
- Elaboración de perfiles*
- Almacenamiento de datos*
- Almacenamiento de información*
- Gestión de Prevención de Riesgos Laborales*
- Estructuración, segmentación y creación de grupos*
- Estructuración y segmentación de ficheros*
- Realización de análisis y estadísticas*
- Investigación de mercado y publicidad*